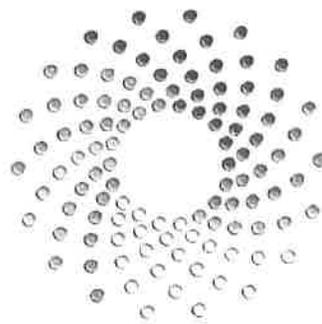




**VII LEGISLATURA**



**PARLAMENTO  
ABIERTO**

La voz de la ciudadanía

**REVISTAS ALDF**

Para su consulta vía Internet ingresa a la página

**[www.aldf.gob.mx](http://www.aldf.gob.mx)**

# EL SINUOSO CAMINO CONSTITUYENTE

El próximo 31 de enero la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México deberá entregar el documento de la Constitución tras un proceso polémico y del que poco se ha informado a la ciudadanía

POR CARLOS TOMASINI

NACIÓN  
CONSTITUCIÓN CDMX

**“Este documento no es solo un proyecto de la ciudad que queremos, sino un proyecto del país que queremos”**

Alejandro Encinas

Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente

**A** diferencia de los procesos constitucionales locales más recientes en el país, como los de Quintana Roo o Baja California Sur, el de la Ciudad de México es el primero que no se lleva a cabo en medio de un ambiente político dominado por un solo partido.

La Asamblea Constituyente, que inició trabajos el pasado 15 de septiembre, tiene como límite el próximo 31 de enero para entregar un documento definitivo y terminar así con un trabajo que se ha llevado a cabo entre críticas y poco conocimiento de la población en general.

ENCINAS

En esta nueva Constitución se busca incluir temas que no han aparecido antes en documentos similares a nivel nacional e internacional, como los derechos de los

animales, el derecho a la vida o la protección al medio ambiente.

“Este documento no es solo un proyecto de la ciudad que queremos, sino un proyecto del país que queremos”, dice Alejandro Encinas, presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente.

Para Fernanda Bayardo Salim, diputada constituyente del Partido Revolucionario Institucional, se tratará de una Constitución de vanguardia.

“Estamos buscando la amplitud de muchos derechos y libertades, además de nuevas figuras de participación para la ciudadanía que podrá ser parte de la toma de decisiones”, afirma.

Otra característica de esta Constitución es que será prácticamente una de las más “baratas” del mundo, destaca Encinas, ya que solo tiene asignado un presupuesto de

20 millones de pesos, por lo cual los asambleístas trabajan sin recibir remuneración alguna de parte del constituyente.

El proceso no ha sido fácil y se ha visto envuelto en polémicas y debates que empezaron desde la conformación de la Asamblea Constituyente. Esta quedó integrada por 100 diputados, de los cuales, 60 pertenecen a partidos políticos, la mayoría de Movimiento Regeneración Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.

“Es el primer constituyente en la historia del país donde la fuerza mayoritaria es de izquierda”, destaca Encinas.

Pero los ciudadanos también tuvieron oportunidad de participar en este proceso mediante el envío sus propuestas; de hecho, la Asamblea recibió alrededor de 1 400 iniciativas. “La inmensa mayoría han sido incluidas o ya estaban en el documento”, asegura Encinas.

En diciembre y enero, tras terminar su trabajo en comisiones, la Asamblea Constituyente empezó la aprobación de los artículos, y aquellos que resultaban más polémicos a nivel social estuvieron al principio de la lista.

Por ejemplo, la despenalización de la marihuana medicinal se aprobó el 7 de enero; sin embargo, esta solo entraría en vigor a partir de que la Cámara de Diputados lo apruebe a nivel federal.

El 4 de enero, la Asamblea Constituyente aprobó otro tema polémico: la eutanasia. Así, el derecho a una muerte digna tendrá nivel constitucional en la Ciudad de México para personas con algún padecimiento terminal.

Los matrimonios entre personas del mismo género estarán reconocidos en el artículo 16, que contempla los derechos de las personas LGBTTTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transsexuales e intersexuales).

En el artículo 15 se consideró a los vendedores ambulantes como “personas trabajadoras no asalariadas”, por lo que esta actividad quedó avalada en la capital.

Otro tema polémico fue el que se conoce como “plusvalía”, incluido en el artículo 26 y que permitía nuevas “contribu-

ciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y las derivadas de la prestación de servicios públicos". Pero el 20 de diciembre quedó eliminado ese concepto en la Constitución.

### LOS SINGULARES

La Asamblea Constituyente también aprobó el artículo 18, en el cual se considera a los animales como "seres sintientes" y que tienen derecho a recibir un trato digno. El Partido Verde impulsó que en él se incluyera la prohibición de espectáculos públicos donde se podría maltratar a animales (como las corridas de toros o las peleas de gallos), pero eso no fue incluido en el texto.

En el artículo 22, aprobado el 16 de enero, se creó el Instituto del Emprendimiento, el cual pretende apoyar a las micros, pequeñas y medianas empresas.

"Buscamos garantizar que los ciudadanos puedan generar riqueza y crear una vocación productiva para que esta ciudad

sea productiva e innovadora", explicó Bayardo Salim.

sea productiva e innovadora", explicó Bayardo Salim. Pero todavía discuten asuntos polémicos a nivel político, como la revocación de mandato, el funcionamiento de las alcaldías o las posibles reformas al Poder Judicial, tanto a nivel federal como local.

Para Cuauhtémoc Cárdenas, actual coordinador de Asuntos Internacionales del Gobierno de la Ciudad de México y que participó en la redacción del proyecto ini-

cial con el que empezó a trabajar la Asamblea Constituyente, todos los temas que ha discutido la Asamblea Constituyente seguirán vigentes en la capital aunque, por ahora, no se incluyan en la Constitución.

"Seguirán siendo temas que debemos tener como objetivo de nuestros esfuerzos de carácter político y social", asegura quien fuera el primer jefe de Gobierno electo de la Ciudad de México en 1997.

### LA MANO DEL CONSTITUYENTE

El panista y diputado constituyente, Santiago Creel Miranda, asegura que la Constitución de la Ciudad de México será diferente respecto al proyecto original con el que empezaron a trabajar.

"Hay cosas totalmente distintas, y eso da una idea de la forma en la que hemos trabajado, siempre tratando de

buscar las mejores alternativas para enfrentar los problemas que tenemos en la ciudad", reitera.

Armando Ríos Piter, diputado constituyente por el PRD, agrega que esta Constitución también plantea una visión a futuro.

"Permitirá que la ciudad vaya evolucionando y que tenga una visión de mediano y largo plazo en diferentes temas", apunta.

Otro inconveniente que vivió la Asamblea Constituyente fue el de los diputados que solicitaron licencia, temporal o definitiva, para separarse de su cargo, cuyas razones pasaron por lo personal, lo laboral y lo político.

Por ejemplo, el actor Damián Alcázar, de Morena, fue el constituyente que acumuló más faltas, las cuales, dijo, se debieron a compromisos de trabajo. El escritor

Otro inconveniente que vivió la Asamblea Constituyente

## fue el de los diputados que solicitaron licencia, temporal o definitiva, para separarse de su cargo

Fabrizio Mejía Madrid, del mismo partido, presentó su renuncia acusando al PRI de obstaculizar el proceso.

Otro integrante de Morena, el escritor Mardonio Carballo, renunció debido a que, aseguró, había padecido discriminación y racismo de parte de los asambleístas.

El priista Joel Ayala pidió licencia definitiva porque dijo que no podría combinar esta actividad con sus cargos de senador y de dirigente de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado. Otro integrante de su partido, Carlos Humberto Aceves del Olmo, líder de la Confederación de Trabajadores de México, solicitó la licencia indefinida sin asistir a ninguna reunión.

Raúl Cervantes Andrade, del PRI, abandonó la Asamblea Constituyente tras ser nombrado procurador general de la República; y el periodista Carlos Payán, de

Morena, solicitó licencia antes de que iniciaran los trabajos de la Asamblea.

El flautista Horacio Franco, del PRD, solicitó licencia debido a su carga de trabajo como músico y director de orquesta, pero expresa que existe una división muy grande entre partidos dentro de la Asamblea Constituyente, lo cual alarga los tiempos en discusiones y retrasa los temas que él desea tratar, como incluir el tema cultural en la Constitución, el cual está poco tratado.

"Lo único que no pueden hacer es que me hagan perder mi tiempo, porque yo vivo de mi tiempo, no puedo estar deliberando tanto tiempo un reglamento cuando yo tengo que comer", señala. "Los diputados de todos los partidos ganan un 'seldazo', que yo nunca en mi vida voy a ganar".

Asimismo, el actor Bruno Bichir, de Morena, no renunció a la Asamblea Constituyente; sin embargo, ha solicitado dos diferentes licencias para ausentarse por motivos de trabajo.

**La Asamblea Constituyente aprobó otro tema polémico: la eutanasia. Así, el derecho a una muerte digna tendrá nivel constitucional en la Ciudad de México**

En todos los casos, los diputados suplentes rindieron protesta y se incorporaron a los trabajos legislativos, por lo que el trabajo de la Asamblea no se interrumpió por estos retiros.

Sin embargo el principal problema que ha enfrentado la Asamblea Constituyente es el tiempo, el cual, para Creel Miranda, no fue el apropiado.

“Ir al ritmo de un artículo por día es muy difícil; se requiere de mucho más tiempo para lograr una Constitución”, indica. “El trabajo va marcando los tiempos de la Constitución y no una fecha puesta en un papel”.

Para Ríos Piter, el tiempo que tuvo la Asamblea Constituyente fue un factor en contra porque se debió partir de cero.

“Es un proceso inédito en el que tuvimos un mes para hacer un reglamento, crear comisiones y establecer órganos administrativos”, explica el constituyente que preside la Comisión de Buen Gobierno.

Encinas ha señalado una y otra vez que no existe un “plan B” y que la Constitución debe quedar terminada el 31 de enero ya que, al concluir el periodo constituyente, deberá ser promulgada con el fin de que entre en vigor en diversas etapas.

“De ahí se derivan las tareas de las distintas autoridades; por ejemplo, de inmediato entra en vigor lo referente al aspecto electoral, y el Instituto Electoral capitalino deberá tomar cartas en el asunto”, sostiene.

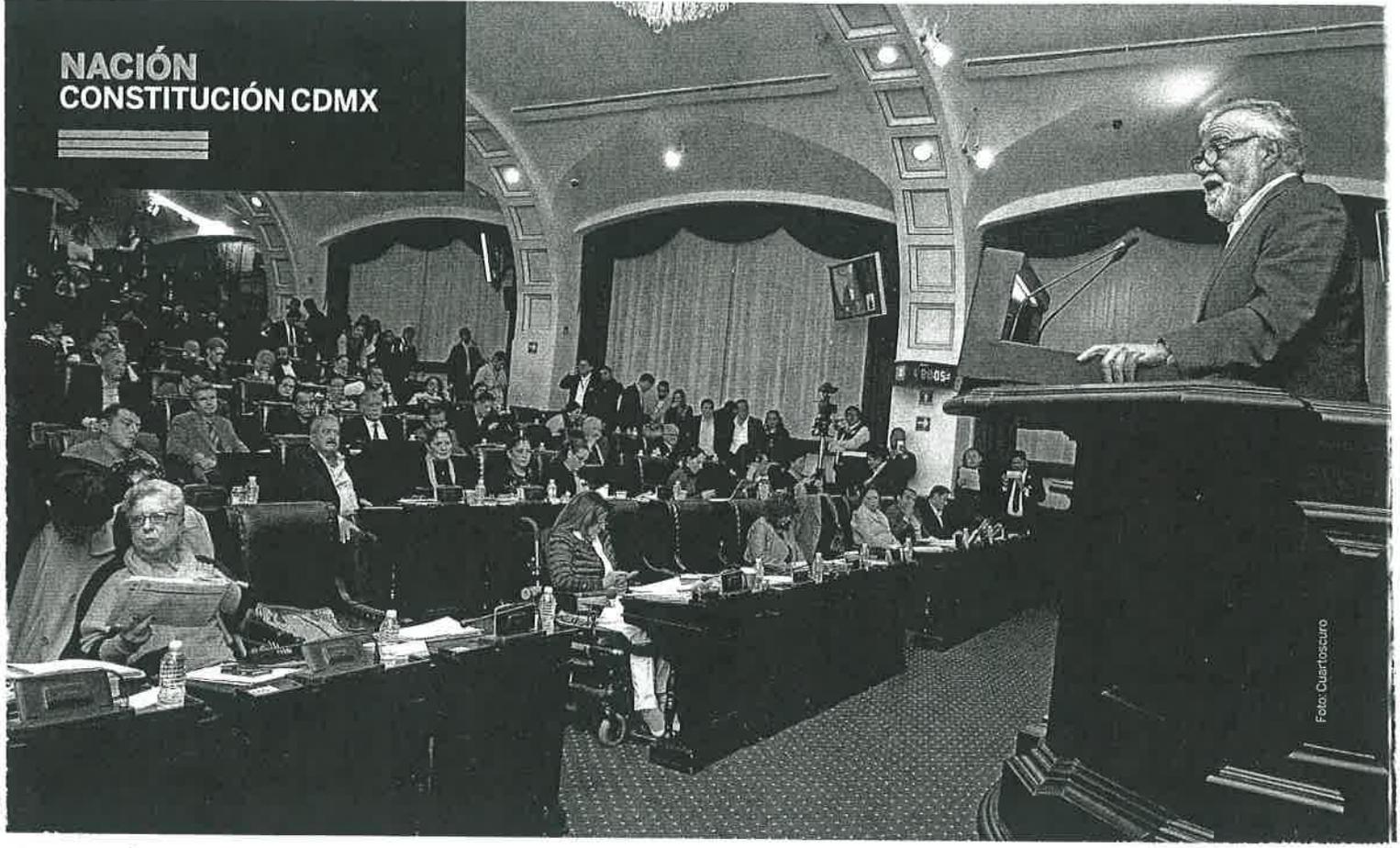
“También entran en vigor las disposiciones que establecen responsabilidades a la Asamblea Legislativa, como la creación del marco legislativo de la nueva Ley Orgánica de Administración Pública o la Ley de Alcaldías; el resto de la Constitución entrará en vigor en 2018 y algunos aspectos hasta 2021, como la posibilidad de crear nuevas alcaldías”.

Por lo pronto, la Ciudad de México está a unos días de tener su propia Constitución

y terminar así un cambio democrático que inició en 1997, cuando dejó de ser “la ciudad del presidente” y la toma de decisiones para la capital dejó de hacerse en Los Pinos. **CAMBIO**



Mardonio Carballo,  
Raúl Bautista  
y Bruno Bichir.



## Ley de Accesibilidad para la CDMX

# BENEFICIOS PARA CIUDADANOS CON CAPACIDADES DIFERENTES

Norberto Vázquez  
norbert\_asesor@yahoo.com.mx

**Edificios públicos y privados, construidos o en edificación, calles, parques, inmuebles de recreación y comercio, entre otros, deberán apegarse a la nueva norma.**

Con la entrada en vigor de la Ley de Accesibilidad para la Ciudad de México (CDMX) las miles de personas que con alguna discapacidad recorren esta urbe tendrán más y mejores formas de transitar e ingresar a lugares como edificios públicos y privados, ya que ordena que la administración pública y los particulares realicen los ajustes necesarios en sus instalaciones para que cada persona con capacidades diferentes pueda utilizar sin obstáculos cada uno de los espacios de esta ciudad.

A partir del 12 de enero, fecha en que se publicó en la *Gaceta Oficial* de la CDMX, todas las edificaciones públicas y privadas que se construyan deberán ajustarse a las normas que señala esta ley en beneficio de un sector de la población que representa 5.46% del total de los habitantes de la capital.

Y en los inmuebles existentes deberán

realizarse ajustes y adaptaciones, considerando la aplicación de criterios de accesibilidad de manera progresiva.

La ley pone de manifiesto la implementación de lo que denomina "ruta accesible", la cual define como un diseño de infraestructura que se realiza para permitir a los ciudadanos con discapacidad una circulación fácil, continua y sin obstáculos —o al menos la menor cantidad posible de estos—, con la combinación de elementos construidos, accesorios y señalización que garanticen a las personas entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo del entorno físico, ya sea en edificios, espacios públicos o transportes.

Con esto, el jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera, catapultó a la ciudad como una de las más vanguardistas de América Latina en la protección de su calidad de vida de este sec-

tor importante para el desarrollo del país.

### Problemática

De acuerdo con el último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) casi 500 mil personas con discapacidad viven en la CDMX, donde enfrentan diferentes dificultades para entrar a diversos lugares, una situación que refleja problemas de accesibilidad y discriminación.

El INEGI establece que estas personas con discapacidad representan 5.46% del total de habitantes; 56.9% son mujeres y 43.1% hombres.

La posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad: la población menor a 15 años con alguna discapacidad es de 1.8%; entre 15 y 29 años de 1.9%; de 30 a 59, de 4.5%; entre 60 y 84, de 19.9%, y para la de mayores de 84 años de 54.2 por ciento.

Agrega el organismo que por condición de limitación, la de movilidad es la más frecuente, representando 60.2%. Le siguen problemas con la vista —aun usando lentes—, con 15%; para escuchar, con 8.8%; mental, 9%; y para hablar y comunicarse, con 7%, entre las más importantes.

De este medio millón de personas 85.4% tiene solo una limitación; 9.8% tiene dos; 2.9% tiene tres, y 1.9% tiene cuatro o más limitaciones.

Un dato relevante: la primera causa de limitación en la actividad de las personas con discapacidad fue una enfermedad (39.0%), la segunda la edad avanzada (23.6%), la tercera por accidentes (16.2%), y la cuarta por nacimiento y otras causas (15.6%). Aclara el INEGI que la suma de los porcentajes puede ser mayor a 100%, debido a la población que tiene más de una limitación.

Según esta información, 29% de las personas con

discapacidad no son derechohabientes a ningún servicio de salud, por lo que las condiciones de vulnerabilidad de este segmento son mayores, en el entendido de que no se trata solo de lo relacionado con su discapacidad sino de la carencia de servicios integrales de salud.

En junio de 2013 se realizó la primera *Encuesta sobre discriminación de la Ciudad de México*, con la cual se buscó conocer la percepción de la discriminación en la capital del país según quienes viven y transitan en ella.

Los datos revelaron que tener una discapacidad fue la sexta causa más común de discriminación, según las personas encuestadas: burlas (17.4%), rechazo (5.6%), menosprecio (17.7%), vulneración al derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas con discapacidad (16.7%), derecho a la accesibilidad (21.5%), agresiones (8.5%), y negación de servicios 12.6 por ciento.

Estas fueron las expresiones de discriminación hacia las personas con discapacidad que fueron mayormente reportadas por los encuestados.

### Legislación

El pasado 12 de enero entró por ello en vigor el decreto con el que se expide la Ley de Accesibilidad para la CDMX, la cual establece una reforma integral de construcción para inmuebles públicos y privados, a fin de que atiendan cuestiones de índole administrativa, recreación, académica, diversión y espectáculos, entre otras.

En su artículo 1 señala que “la presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto que en la Ciudad de México se garantice el derecho a la accesibilidad al entorno físico, las edificaciones, los espacios públicos, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías

de la información y el transporte, especialmente para las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, asegurando el ejercicio de sus derechos, eliminando cualquier forma de discriminación y promoviendo la igualdad”.

Otro apartado importante es el 14, que a la letra señala: “Todas las edificaciones públicas y de uso al público deberán mostrar a las y los usuarios, de forma visible, el Símbolo Internacional de Accesibilidad, lo anterior con el objeto de informarles las condiciones de accesibilidad existentes, mismo que será utilizado con base en lo dispuesto por la normatividad aplicable”.

Aquí se identificarán como mínimo los siguientes elementos: rutas accesibles; puertas de entrada y salida; sanitarios accesibles, y cajones de estacionamiento exclusivo o preferente.

De igual forma, en su artículo 15, plantea que “todas las edificaciones públicas y de uso público deberán mostrar, de forma visible, a las y los usuarios la señalización visual, táctil, tacto visual y auditiva, mismas que deberán utilizarse para identificar lugares específicos tales como directorios; planos de localización; sanitarios accesibles; elevadores, escaleras o rampas de acceso e información general”.

Lo anterior con el objetivo de que las personas con discapacidad y con movilidad limitada puedan identificar los espacios destinados para ellas y el acceso a la información que requiera.

Otro mandato de la norma es que “los espacios públicos destinados a la recreación, paseos, jardines, parques públicos y demás de naturaleza análoga, deberán contar con rutas accesibles para facilitar la movilidad de las personas con discapacidad y con movili-

dad limitada”.

Además, “todos los establecimientos mercantiles en la Ciudad de México deberán contar con espacios accesibles para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas”.

Y finalmente: “En todo espacio público y privado de la Ciudad de México, principalmente en aquellos que se encuentren abiertos al público en general, se deberá permitir en todo momento el acceso de los perros guía que acompañen a las personas con discapacidad visual”.

### En marcha

El director general del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, Fidel Pérez de León, dice que “la inclusión social no es una dádiva para nadie sino la voluntad de todos de sumar sin discriminación”.

El funcionario manifiesta que “las personas con alguna discapacidad, como cualquier ciudadano, quieren estudiar, trabajar y tener una familia, para lo cual se necesita darles oportunidades sin restricción alguna”.

Destaca que el Gobierno de la Ciudad de México ofrece trabajo a cerca de 800 personas con discapacidad. “La ALDF tiene el reto de que en cada presupuesto anual de la Ciudad de México debe tomar en cuenta a este sector de la población: si se otorgan recursos para un parque, por ejemplo, pensar en que se necesitan rampas y apoyos”.

Y pone en claro Pérez de León: “Somos iguales que cualquier otra persona; tenemos una condición de vida que nos hace un poco diferentes; requerimos ajustes razonables para poder estar en condiciones de realizar nuestras actividades... La discapacidad no es contagiosa, la discriminación sí”.

### Asambleístas

El presidente de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la ALDF, José Manuel Ballesteros López, expresa por su parte que es primordial

reconocer los derechos plenos de las personas con discapacidad.

Sobre la publicación de la Ley de Accesibilidad de la CDMX — el promotor — Manuel Ballesteros asevera que “es el resultado de la voluntad política de todos y cada uno de los diferentes grupos parlamentarios de este órgano colegiado e instituciones del gobierno”.

Cabe señalar que la iniciativa se presentó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables el 15 de abril de 2016 y la aprobó el pleno de la Asamblea Legislativa el 18 de octubre pasado.

El diputado local del PRD indica que con la nueva ley las personas de este grupo de población tendrán más y mejores formas de

transitar e ingresar a lugares públicos y privados. “El DIF-CDMX y el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, en colaboración con los entes de gobierno locales, darán promoción a campañas y acciones de sensibilización mediante foros, talleres, exposiciones, cursos, entre otras actividades, fomentando el respeto a los derechos de las personas con discapacidad”, relata.

Reconoce los trabajos de la ALDF en coordinación con la administración capitalina en favor de la población y para que la Ciudad de México siga siendo un referente trascendental en la elaboración de leyes progresistas, que han sido punta de lanza no solo a nivel nacional sino incluso internacional. ▣

“La inclusión social no es una dádiva para nadie sino la voluntad de todos de sumar sin discriminación.

La nueva ley garantiza en la Ciudad de México la accesibilidad al entorno físico, a las edificaciones y a los espacios públicos”.



Aprobación unánime.

# La libertad del arte y de la ciencia en la Ciudad de México

JORGE SÁNCHEZ CORDERO\*

**E**l tema relativo a la libertad de la ciencia y del arte se ha debatido recurrentemente en el ámbito de la libertad de expresión; una tendencia que puede ser reconocible en la jurisprudencia de numerosos Estados. En lo que atañe a la reforma del artículo cuarto párrafo decimoprimer de la Carta Magna del país, publicada en abril de 2009, ese debate no fue evadido por el poder revisor de la Constitución, que, por lo contrario, resolvió abrir un nuevo espacio de libertad cultural que se sustrajera de la órbita de la libertad de expresión, para evitar así estreñirse a los límites que ésta plantea, como son, entre otros, el derecho a la intimidad.

En efecto, la libertad cultural tiene especificidades que la particularizan de manera indubitable, lo que representa una de las grandes innovaciones de esta reforma constitucional.

Esta es la razón por la cual el poder revisor decidió someter la libertad cultural a una tutela específica de la Carta Magna, con lo que revirtió la tendencia a la relegación de las libertades culturales en México. La tutela constitucional obliga a los poderes públicos a asumir una nueva actitud que, al menos, no confronte esta exigencia jurídica.

Este es el antecedente inmediato de una de las decisiones trascendentes del constituyente de la Ciudad de México, que el pasado 6 de enero aprobó por unanimidad de votos el artículo 13 inciso D, intitulado "Derechos culturales", de la Constitución capitalina, que decreta un mandato contundente: "Toda persona, grupo y comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura".

La fórmula pudiera sugerir una simple proclama, pero no es así. Se trata de un mandato cultural de gran relevancia, ya que en la Ciudad de México se encuentran asentadas varias de las universidades, organismos, institutos y academias que aseguran un porcentaje importante de la investigación que se origina en el país. Más aún, en lo relativo al arte en su sentido más amplio, esta ciudad es uno de los centros nerviosos de la nación.

Ahora, pues, entre el gobierno de la Ciudad de México y la cultura existirá en lo sucesivo un vínculo postulante que debe insertarse en la naturaleza liberal-democrática de la Constitución capitalina y en el cual la democracia tiene necesariamente que interactuar con la cultura. Este vínculo crea una nueva regulación, compleja y orgánica, que responde a los siguientes fundamentos: protección genérica de la creación humana, reconocimiento de la libertad de la cultura y de su desarrollo, e intervención positiva de los poderes públicos.

La garantía de participación ciudadana preserva el basamento de la democracia cultural, tanto en sus elementos exteriores como en sus factores constitutivos, y tiene ahora su expresión constitucional en la fórmula que ordena que toda persona, grupo o comunidad goza del derecho irrestricto de acceso a la cultura. A ella se asocia ahora la tutela constitucional de la libertad de creación, no solamente en sus manifestaciones inherentes sino en sus procesos formativos.

La libertad cultural es sustancialmente distinta de otras libertades en las que el énfasis se focaliza en el individuo; es por ello que ahora el mandato cultural se hace extensivo no sólo al individuo sino al grupo o comunidad. De esta manera, el constituyente dispo-

ne que la libertad cultural sea en esencia una libertad colectiva que se explica en los derechos de la colectividad. Es, pues, individual por origen, pero colectiva por destino.

## La censura, proscrita

El desarrollo de la cultura determina el grado de formación cultural del ciudadano; es esta singularidad en la que se cifra uno de los intereses primarios de la sociedad. Ahora, la tutela de la constitución capitalina procura el desarrollo de la personalidad del ciudadano en toda su plenitud. Se trata de un mandato que obliga al gobierno de la Ciudad de México a promover el incremento de la cultura en todas sus manifestaciones, y simultáneamente postula la necesidad de la autodeterminación de la cultura en un espacio en el que las fuerzas culturales puedan evolucionar libremente. Por lo tanto, los poderes públicos en la ciudad deben abstenerse de fomentar un desarrollo cultural vertical de carácter obligatorio y exclusivo.

La intervención estatal cobra importancia en función del principio del desarrollo de la cultura, de manera que, a partir de ahora, al atender una categoría específica de los derechos culturales -aprobados también por el Constituyente-, debe correlacionarla con el principio de la libertad cultural. Esta intervención debe admitirse cuando tenga un interés específico que incida en el impulso de cualquiera de las manifestaciones culturales, siempre que se respete el principio de la autodeterminación de la cultura.

Un análisis de contraste en lo que respecta a la pluralidad de políticas públicas culturales debe ponderar el desarrollo de éstas, sin permitir que alguna obtenga una posición de

privilegio sobre otra. El acceso irrestricto a la cultura propia de cada persona, grupo o comunidad, tal y como lo postula el mandato cultural, es un principio esencialmente democrático cuyo axioma es la igualdad de las culturas.

El ámbito de la libertad cultural aprobada por la Asamblea Constituyente comporta una gran riqueza: abarca tanto el derecho a la libre creación literaria, artística, científica y técnica –las llamadas libertades intelectuales– como el producto de esa creación, que sustancia los derechos de autor, de competencia federal.

De manera determinante y repetida, la libertad de pensamiento ha trascendido el *status quo*, y toda limitación a esta libertad es contraria a su esencia. Mientras que al *status quo* se le considera un bien adquirido y estable, la libertad de pensamiento, por su propia naturaleza, se orienta al acto creador y se opone a toda acotación. No debe por lo tanto sorprender la constante colisión, para no decir la subversión, entre el *status quo* y la libertad de pensamiento.

Lo anterior es íntegramente válido para la libertad cultural, ya que la cultura es memoria y alma de toda sociedad, y toda cultura evoluciona a la par de la sociedad; cualquier restricción a la libertad cultural hubiera entrañado el riesgo de debilitar a la sociedad, y paradójicamente se habría convertido en un catalizador de los sucesos que pretende impedir. Por esta razón, el constituyente capitalino proveyó de una fórmula inequívoca: ¡Queda prohibida toda forma de censura!

La creación cultural se caracteriza por la generación de valores simbólicos y por signos de identidad que puedan conllevar incluso el cuestionamiento de los precedentes. En esa forma, el canon estético de una época queda contradicho por el sucesivo.

El mandato constitucional postula el principio de la creación humana y su consecuente desarrollo, y tiene la atingencia de sustraerla de cualquier situación subjetiva. Esta síntesis evita hacer una distinción entre la creación artística y la científica, lo que favorece el desarrollo de la creación en toda su plenitud y, por lo tanto, preserva como ejes formativos de la cultura el arte y la ciencia. Igualmente expresa la libertad de creación humana mediante un concepto jurídico único y omnímodo, ya que arte y ciencia forman un todo de común aceptación y proclaman al unísono la libertad de creación del todo y, con ello, la de sus componentes.

Las libertades de creación artística y científica abarcan también intereses relativos a opciones sociales en género y políticas en especie. La libertad de creación lleva implícita la libertad de comunicación cultural mediante toda clase de manifestaciones, como la de formar, organizar, sostener y gestionar organizaciones *ad hoc* gubernamentales.

El texto constitucional de la Ciudad de México evita precisar el concepto de arte o de ciencia; opta más bien por desplazar la definición al análisis de la estructura subjetiva en el ámbito cultural de ambas.

El constituyente abrió un nuevo espacio constitucional con la adopción de un concepto jurídico autónomo consistente en la creación humana genérica. Este ámbito tendrá que ser evaluado en su propio contexto y queda sustraído de otros ámbitos, entre otros el de libertad de expresión. En esa forma la sátira periodística *exempli gratia*, que encuentra sus límites en el derecho a la intimidad, se distingue claramente de la creación artística satírica, que será evaluable en sus méritos propios pero bajo la premisa de la prohibición de toda censura.

Con lo anterior el constituyente evitó que mediante una interpretación constitucional referenciada, específicamente con respecto a la libertad de pensamiento y de expresión, se pudiera acotar la creación humana genérica. La jurisdicción se encuentra en lo sucesivo constreñida a preservar este nuevo espacio de libertad, al margen del relativo al de la libertad de expresión. Más aún, la determinación del objeto de la libertad de creación artística presenta incontestablemente una clara dificultad; por ello, enunciarlo hubiera provocado despreverlo de un significado concreto o lo obligaría a calificar jurídicamente un determinado producto del ingenio humano como obra de arte, lo que conduciría al contrasentido de elaborar una teoría estética legislativa o jurisprudencial.

Más grave aún: hubiera creado una dificultad desmedida, consistente en subordinar la eficiencia de la tutela constitucional al reconocimiento social o valor artístico intrínseco de una obra, a la individualización del carácter artístico o bien a la consecución de un cierto nivel artístico. Esto hubiera negado la protección constitucional a toda creación que no fuese una manifestación artística exitosa, que requeriría de un juicio de valor extremadamente subjetivo. La consecuencia irremediable es una restricción de la tutela constitucional, lo que hubiera abierto un espacio desmesurado a la censura.

Con base en elementos puramente exteriores, es fácil concluir que el arte es un bien espiritual no definible. Intentar definirlo equivaldría a sostener que el valor artístico de una obra estaría obligado a expresar un fin, conllevar un objetivo o poseer un carácter estético. Si bien ello por sí sólo es cuestionable, hubiera complicado mucho la efectividad de la tutela constitucional.

La misma complejidad se presentaría si se pretendiera hacer plausible esa tutela tratándose de la pertenencia de una obra a una expresión tradicionalmente considerada ar-

tística –la pintura, la escultura, la música–, pues se llegaría a la insensatez de negarle la protección constitucional a la creación humana que no satisficiera cualquiera de esas expresiones.

El enunciado de la libertad de la ciencia tiene un grado mayor de objetividad, ya que se asocia a la identificación del método empleado. La libertad de creación científica puede evaluarse en función del empleo de métodos científicamente aceptados. Sin embargo, una creación científica que pretenda ser evaluada conforme al resultado obtenido o el método empleado estaría sujeta a un juicio de valor muy controversial. Para ello el constituyente de la Ciudad de México proveyó que el gobierno de la ciudad garantice el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, y la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como el disfrute de sus beneficios.

Una mención especial merece la importancia de la libertad de creación científica, que supone un proceso discursivo metódico, racional y contrastado, a diferencia del arte, en donde no existe ningún método específico. Arte y ciencia son manifestaciones culturales que pertenecen esencialmente a órdenes distintos. En la libertad de creación científica el método resulta más relevante que el resultado.

En cuanto a los límites de libertad de creación artística, se ha polemizado con base en el resultado obtenido, y respecto de los alusivos a la creación científica, se ha hecho con base en el método empleado. Para ello, la fórmula del texto evitó que arte y ciencia constituyeran un obstáculo de orden conceptual, y menos jurídico, para hacer plausible la tutela constitucional.

Debe considerarse que existe una diferencia clara entre el *ámbito de la obra* y el *ámbito de eficacia de la obra*. El mandato constitucional ahora es concluyente: en ningún caso se podrá afectar *ex ante* la libertad cultural ni la comunicación de su creación.

Por mandato expreso del constituyente capitalino, en lo que respecta a la determinación del contenido de la libertad artística y científica les asiste a los poderes públicos de la Ciudad de México una obligación negativa primaria: no impedir el pleno ejercicio de una y otra. La aplicación de ciertos límites a las libertades artística, literaria, científica y técnica, como puede fácilmente constatar, es relativa, ideológica, contraproducente y productora de efectos deletéreos:

La Asamblea Constituyente, en el ámbito del artículo 13 de la Constitución de la Ciudad de México, la consolida como un enclave de libertad cultural y asegura con ello el florecimiento del arte y de la ciencia. ♪

\*Doctor en derecho por la Universidad Panthéon-Assas.



### LA ESCALERA DE LAURA

Laura Quintero  
laura\_quintero2003@yahoo.com.mx

**E**l agua no se privatizará en la Ciudad de México: aunque se abre la posibilidad a invertir en este sector, se otorgan a la vez al Sistema de Aguas instrumentos para dar un mejor servicio a los ciudadanos.

Fue lo que aprobaron los diputados constituyentes y ahora corresponderá a los legisladores locales armonizar la ley para adecuarla a las necesidades actuales de la población. ¡Qué bueno!

“Al aprobar la Asamblea Constituyente el artículo 21 de la Constitución de la Ciudad de México se estableció que el vital líquido no se privatizará y el Sistema de Aguas se descentraliza de la Secretaría de Medio Ambiente (Sedema), por lo que contará con patrimonio y personalidad jurídica propia y habrá que trabajar en lo que se refiere a la dotación de recursos para que pueda atender los pendientes que tiene”, dice la asambleísta **Wendy González Urrutia**, presidenta de la Comisión Integral del Agua de la ALDF.

No fue fácil, pero lo lograron, porque la privatización del agua era el fantasma que rondaba desde muchos días atrás y hoy los ciudadanos deben reconocer que recibirán el lí-

R. Amado / Fotografía

quido con los incrementos normales: este esfuerzo hace necesario que quienes tienen el servicio paguen por él para mejorar poco a poco la infraestructura en beneficio de todos.

“Ahora corresponde a la Asamblea Legislativa armonizar la ley para dejar plasmadas las atribuciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex), que garantizará la disposi-

ción y distribución diaria del líquido, con la calidad que establece la Constitución. Y habrá que buscar un presupuesto que se incremente cada año. Porque anteriores legislaturas no se preocuparon por el incremento constante”, sostiene la diputada blanquiazul **González Urrutia**.

Es cierto: si no se aumenta el presupuesto del Sistema de Aguas dejarán de atenderse rubros prioritarios. Uno de ellos, las fugas de agua, porque las tuberías ya cumplieron su vida útil y no ha habido recursos para cambiarlas, por lo que se hace necesario destinar presupuesto a infraestructura hídrica. No se puede esperar más tiempo, porque la demanda crece. Pos sí. Es momento de hacer a un lado intereses partidistas y personales, para consensuar una ley de aguas de vanguardia. Cuando los Constituyen-

## No se privatiza

tes demostraron no solo madurez sino la responsabilidad de plasmar en el documento constitucional la directriz para satisfacer las necesidades de uso personal, doméstico e industrial del agua, toca a los ciudadanos hacer un uso eficiente del vital líquido. ¿O me equivoco?

### El bolso de Laura...

Le cuento que ahora es la inmobiliaria ENKSA la que pretende violentar y destruir antecedentes históricos de gran valor arqueológico: construirá 300 departamentos en el predio de Acueducto de Guadalupe en Zacoatepec con el visto bueno de la Delegación Gustavo A. Madero, aun cuando ahí se acaban de descubrir restos óseos de humanos con más de dos mil 500 años de antigüedad, nos comentan. Los colonos del lugar exigen un museo que proteja el hallazgo. Y como siempre, el predio no cuenta con uso de suelo, por lo que demandan revisar los permisos. Y eso que ya hay una Ley de Vivienda. ¿Qué tal si no existiera?... ▣